



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2019-00978-00
DEMANDANTE: SALBADOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: CARLOS ANIBAL GARCÍA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

Sería del caso aprobar la liquidación efectuada por la secretaria de este despacho, sí no fuera porque se advierte en la liquidación realizada no se tuvo en cuenta que la condena en costas y agencias en derecho lo fue por 2 s.m.m.l.v. y no como allí se plasmó.

Así las cosas, conforme lo dispone el art. 366 del C.G.P., este despacho procederá a modificar la liquidación de costas en el sentido de corregir los conceptos relacionados, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS- ART. 366 DEL C.G.P.		
PROCESO	ORDINARIO LABORAL	
RADICADO	25286310500120190097800	
DEMANDANTE	SALBADOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	
DEMANDADO	CARLOS ANIBAL GARCÍA	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	2 DE FEBRERO DE 2024	
CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES	Cdno. 1 Pdf 01 Pag 37	\$10.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	Cdno. 1 Pdf 30 Pag 3	\$2'000.000,00
TOTAL: DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2'010.000,00)		

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

MODIFICAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este despacho el 2 de febrero de 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, y en consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada en esta providencia, por un valor total de DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2'010.000,00) que deberá pagar la parte respectiva conforme al valor indicado.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082c8e2a69615d6282f1eac5b10167462c1e709ee4edb16dd80e3825dab12118**

Documento generado en 28/02/2024 02:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>